

4.- La solicitud deberá acompañarse de la documentación indicada en las bases reguladoras así como de:

a) Memoria-Programa en donde se recojan los aspectos técnicos de la/las acción/es formativa/s a desarrollar por la entidad solicitante, en el que se definirán cuales serán los objetivos, contenidos, metodología, temporalización, itinerario modular y mecanismos de seguimiento, evaluación y control del aprendizaje de las acciones a desarrollar. Asimismo se concretará baremo de selección a aplicar con los candidatos, número de alumnos, fecha de comienzo y finalización aproximada, número de horas teóricas, prácticas, prácticas en empresas y de evaluación, colectivo destinatario de la formación y motivación de la solicitud del curso.

b) Memoria justificativa sobre la capacidad técnica del solicitante para el desarrollo de la/s acción/es formativa/s, indicando los recursos técnicos y materiales de que dispone la entidad solicitante. Será obligatorio asimismo la presentación de la titulación, currículum y ficha normalizada facilitada por Proyecto Melilla, S.A., de los formadores encargados del desarrollo de las acciones, los cuales deberán ser autorizados por Proyecto Melilla, S.A., atendiendo a la debida cualificación y nivel de preparación pedagógica en base a las acciones a ejecutar, justificando en cualquier caso la elección de las especialidades que se establezcan. Descripción detallada de los medios y materiales didácticos puestos a disposición de los participantes para la ejecución de las acciones, así como de las instalaciones en donde se desarrollen.

c) Memoria justificativa sobre la solvencia económica y eficacia del solicitante. La solvencia podrá ser acreditada podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

" Informe de instituciones financieras.

" Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas.

" Declaración relativa a la cifra de negocios global realizados por la entidad en los tres últimos ejercicios cerrados.

La eficacia podrá ser acreditada por cualquiera de los siguientes medios:

" Memoria relativa a las acciones formativas ejecutadas por la entidad solicitante en los dos últimos años.

" Publicaciones en el ámbito de la formación ejecutadas por la solicitante.

" Certificación del número de alumnos matriculados en la entidad en los dos últimos ejercicios.

d) Presupuesto: Desglose por partidas de coste de las diferentes cuantías integrantes del presupuesto de la acción formativa, siguiendo la estructura por conceptos recogida en el art. 6 de las bases reguladoras.

e) Anexos I y II de esta convocatoria debidamente cumplimentados.

5.- El presupuesto será establecido individualmente para cada acción formativa.

6.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras.

7.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Séptimo: Evaluación.

1.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a lo establecido en las bases.

Octavo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., según lo previsto en el apartado 1 del art. 9 de las Bases Reguladoras.

2.- La resolución del procedimiento corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo de conformidad con lo dispues-